
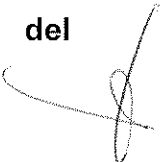


ACTA MIL DOSCIENTOS NUEVE. En el salón de sesiones del Registro Nacional de las Personas Naturales; San Salvador, a las doce horas del día once de agosto de dos mil veintidós. Reunidos los miembros de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, Presidente Licenciado **FERNANDO JOSE VELASCO AGUIRRE**, Directivos: Licenciado **NELSON VLADIMIR CARCAMO BERNABE**, Licenciado **JUAN CARLOS SALMAN DUEÑAS**, Licenciado **NOEL ANTONIO ORELLANA ORELLANA**, Licenciada **KAREN ELIZABETH GONZALEZ DE GIRON**, Señora **MARIELA PEÑA PINTO**, Licenciada **SARA TATIANA MEJIA ROSA**, Licenciada **BLANCA MIRNA BENAVIDES MENDOZA** y Licenciado **JAIME ERNESTO CERÓN SILIÉZAR**, secretario de la Junta Directiva. El señor presidente dio su más cordial bienvenida a la Licenciada Blanca Mirna Benavides Mendoza, como nuevo representante por los meses de agosto y septiembre de la Junta de Vigilancia Electoral. Posteriormente procedió a desarrollar la siguiente agenda. 1. Establecimiento del Quórum. Se estableció el quorum, con directivos conectados mediante video conferencia. 2. Aprobación de la agenda. 3. Lectura y Aprobación del acta anterior. 4. Solicitud de aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Secretaría de Auditoría de La Presidencia y El Registro Nacional de Las Personas Naturales (RNPN). 5. Solicitud de autorización para el inicio de gestiones para la contratación del suministro de materiales y productos alimenticios, de limpieza y papelería para RNPN, a través del proceso de Libre Gestión, para su aprobación o denegación. 6. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto al servicio de destrucción de DUIS, a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. 7. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto al suministro de herramientas y materiales para el Departamento de Mantenimiento, a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. 8. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto al suministro y construcción de una caseta para personal de vigilancia, a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. 9.. Varios. Tomándose los acuerdos siguientes: 1. Establecimiento del quórum. 2. Aprobación de la agenda. El señor presidente sometió a aprobación la agenda. La junta directiva acuerda: aprobar la agenda presentada. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. La junta directiva acuerda: aprobar el acta leída. 4. **Solicitud de aprobación del**

Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Secretaría de Auditoría de La Presidencia y El Registro Nacional de Las Personas Naturales (RNPN). El Señor presidente solicito a la licenciada Ligia Karina Sosa Asesora Jurídica y miembro del equipo técnico del RNPN que ha trabajado este convenio, a que expusiera este tema. Expuso la Licenciada que El objeto del presente convenio es proporcionar un marco jurídico y establecer los términos y condiciones para la cooperación técnica, coordinación e intercambio de información entre LAS PARTES en el marco de sus atribuciones legales. **POR PARTE DE LA SECRETARÍA:** Utilizar los sistemas de consulta y verificación provistos por el RNPN exclusivamente para trámites de su competencia, atribuciones y fines legalmente establecidos y de acuerdo a los términos de este Convenio; Respetar, resguardar y mantener el carácter confidencial de la información consultada, transmitida y compartida por el RNPN, en los términos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública; información que no podrá ser revelada, alterada ni utilizada por terceros no autorizados expresamente por el RNPN; Aceptar que el uso de las dos cuentas de usuario y contraseñas otorgadas por el RNPN es personal e intransferibles, por lo que deberán ser resguardadas con sigilo, adoptando inmediatamente las medidas correctivas al tener conocimiento o ser informado por el RNPN del uso indebido de las cuentas de usuarios facilitados; Informar al RNPN acerca de cualquier posible doble identidad, personas sin Documento Único de Identidad, mala calidad en las huellas compartidas por el RNPN, y otras que resulten de los procesos de identificación y verificación que se empleen en la Secretaría de Auditoría para la prestación de sus servicios. **POR PARTE DEL RNPN:** Permitir el acceso al personal designado por la Secretaría de Auditoría, a la visualización y consulta de los datos correspondientes contenidos en el servicio web denominado "Servicio de Consulta Ciudadana" o administrada por el RNPN a través de la creación de DOS usuarios personalizados. Notificar a la Secretaría de Auditoría de la Presidencia, sobre cualquier intento de acceso no autorizado por parte de sus funcionarios o empleados, cuando este intento sea fuera de los horarios y usuarios autorizado de acuerdo a lo establecido en este convenio. Contar con mecanismos de protección y controles, para prevenir los accesos de usuarios no autorizados a la red del RNPN. Detallo ampliamente los datos que podrán ser verificados por dicha

Secretaria. Señalo que el Convenio estará vigente desde la fecha de su suscripción y será de carácter permanente, siempre y cuando no concurren circunstancias que vuelvan imposible su continuación, o que se incumplan con los compromisos adquiridos por las partes. Esta cláusula podrá hacerse efectiva en cualquier etapa de la ejecución del presente Convenio, sin que ninguna de las partes incurra en sanciones por ello. Por lo anterior se solicita su aprobación o denegación del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA SECRETARÍA DE AUDITORÍA DE LA PRESIDENCIA. En caso de aprobación, solicita se autorice al señor Presidente – Registrador Nacional para que proceda a la firma del Convenio. La Licenciada Paz, evacuo consultas referentes a este convenio, aclarando que conforme a la Ley de Acceso a la información Pública y La Ley de Procedimientos Administrativos, el registro está obligado a proporcionar información en virtud también de la competencia que faculta a la Secretaria para la investigación particularmente de actos de corrupción de funcionarios públicos. La Licenciada Blanca Irma Benavides señalo que por medio de este convenio dicha secretaria tendría acceso a la información de todos los ciudadanos a través de la base de datos del registro, no solamente los que investigue, por lo que adelanto que se abstendrá de votar para su aprobación, solicitando además que se les envíe el convenio; por su parte el Licenciado Nelson Carcamo, felicito a la institución por su colaboración al facilitar información para la investigación que facilite con anticipación la detección de actividades de corrupción. **Después de discutido este punto**, la Junta Directiva Acuerda **por MAYORIA**: Aprobar el Convenio Interinstitucional entre La Secretaría de Auditoría de La Presidencia y El Registro Nacional de Las Personas Naturales (RNPN) y autorizar al Señor Presidente para que suscriba dicho instrumento. **5. Solicitud de autorización para el inicio de gestiones para la contratación del suministro de materiales y productos alimenticios, de limpieza y papelería para RNPN, a través del proceso de Libre Gestión**, para su aprobación o denegación. El señor Presidente solicitó a la Licda. Jocelyn Nataly Monjaras Sosa Jefa de la UACI, a que presentara este tema. Expuso la Licda. el objetivo es solicitar aprobación para el inicio de las gestiones antes mencionadas; La unidad organizativa solicitante es Departamento de Suministro, a través del proceso de libre gestión; Forma de entrega: 10 días hábiles luego de recibir notificación de la orden de compra para

productos alimenticios, productos de papel y cartón, cuero y caucho, químico, materiales de oficina, y bienes de uso y consumo diverso. Y para los materiales informáticos 15 días hábiles luego de recibir notificación de la orden de compra. Lugar de entrega: En oficinas centrales del Registro. Compra de los ítems declarados desiertos del proceso N° B-1/2022-RNPN y de las nuevas necesidades relacionadas con productos alimenticios, producto de papel y cartón, cuero, y caucho, químicos, materiales de oficina, informáticos, eléctricos y bienes de uso y consumo diversos para suplir los requerimientos institucionales. Presento el cuadro con detalle de las especificaciones para dicho proceso, y otros requerimientos adicionales; Que de conformidad al artículo 20 de la LACAP, se propone a los miembros de la comisión de Evaluación de Ofertas siguientes: Director Administrativo, como Solicitante; Jefe del Departamento de Suministro, como Experto en la Materia; Colaborador Administrativo de Dirección Financiera, como Analista Financiero; Colaborador Jurídico de Asesoría Jurídica, como Analista Legal y Colaborador Administrativo de la UACI, como Analista designado por la Jefe UACI y c) Designar al Presidente Registrador Nacional, la atribución de sustituir y/o nombrar a otro miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas o ampliar la misma, cuando por alguna situación especial fuere necesario. De conformidad a lo expuesto se **SOLICITA:** a) Autorización para el inicio de gestiones para la contratación del "Suministro de materiales y productos alimenticios, de limpieza y papelería para RNPN", a través del proceso de Libre gestión. b) Nombrar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas propuesta de la siguiente manera: Director Administrativo, como Solicitante; Jefe del Departamento de Suministro, como Experto en la Materia; Colaborador Administrativo de Dirección Financiera, como Analista Financiero; Colaborador Jurídico de Asesoría Jurídica, como Analista Legal y Colaborador Administrativo de la UACI, como Analista designado por la Jefe UACI y c) Designar al Presidente Registrador Nacional, la atribución de sustituir y/o nombrar a otro miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas o ampliar la misma, cuando por alguna situación especial fuere necesario. **Después de discutido este punto, la Junta Directiva Acuerda:** a) Autorizar el inicio de gestiones para la contratación del suministro de materiales y productos alimenticios, de limpieza y papelería para RNPN, a través del proceso de Libre Gestión, b) nombrar como

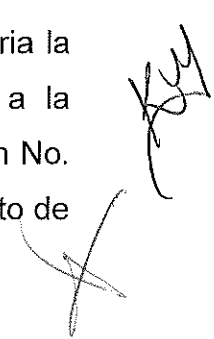
miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas a: Director Administrativo, como Solicitante; Jefe del Departamento de Suministro, como Experto en la Materia; Colaborador Administrativo de Dirección Financiera, como Analista Financiero; Colaborador Jurídico de Asesoría Jurídica, como Analista Legal y Colaborador Administrativo de la UACI, como Analista designado por la Jefe UACI y c) Designar al Presidente Registrador Nacional, la atribución de sustituir y/o nombrar a otro miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas o ampliar la misma, cuando por alguna situación especial fuere necesario. **6. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto al servicio de destrucción de DUIS, a través del proceso de Libre Gestión.** Para su aprobación o denegación. El Señor Presidente solicitó a la Licda. Jocelyn Nataly Monjaras Sosa, Jefa de la UACI y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a que expusieran este punto. Expuso la Licda. Monjaras en representación de la comisión como antecedentes que con fecha con fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, la Junta Directiva del RNPN autorizó el inicio de gestiones para el **SERVICIO DE DESRUCCION DE DUIS**, según el detalle presentado. En fecha trece de julio de dos mil veintidós en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40, literal b) de la LACAP, se realizaron invitaciones a las siguientes sociedades: **MATRICERIA INDUSTRIAL ROXI, GEOCYCLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y CORPORACION NAVIERA INTERCONTINENTAL, S.A. DE C.V.** Asimismo, a efecto de dar publicidad al mismo se publicó en el módulo de divulgación COMPRASAL con numero correlativo 20220062 el requerimiento del servicio solicitado y del cual se agregó copia al expediente respectivo para constancia, obteniendo solamente una oferta que adelante se detalla, la cual fue presentada dentro del plazo establecido hasta en fecha veinte de julio de dos mil veintidós, según el detalle siguiente: **GEOCYCLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

NUMERO	OFERTANTE	Tratamiento y Coprocesamiento de DUIS	Servicio de preparación de desechos. Incluye los insumos de preparación: Tarimas, etiquetas, fleje y mano de obra.	Servicio de transporte de Duis, desde las instalaciones del RNPN a la Planta procesadora.	OFERTA TOTAL/PARCIAL
1	GEOCYCLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	0.2930/Kg	\$ 289.50/Servicio	\$ 395.50/Servicio	TOTAL

En fecha veintidós de julio de dos mil veintidós, se recibe evaluación realizada por el Licenciado Cesar David Martínez Aldana, Colaborador Jurídico de Asesoría Jurídica del RNP; cumpliendo con lo establecido en los Términos de Referencia, romano VII, "Criterios de Evaluación", Primera etapa, se procedió a verificar que la documentación legal de la oferta recibida presentara toda la información solicitada y que cumpliera con las formalidades requeridas de acuerdo a lo especificado en el numeral I, los cuales son: a) Especificaciones Técnicas ofrecidas; b) La Oferta; c) Declaración Jurada para ofertar d) Formulario para la Identificación del contratista; e) Fotocopia de NIT y NRC certificadas por notario según lo solicitado, f) Clasificación MYPE, y g) Fotocopia certificada por notario de matrícula de comercio vigente o boleta de presentación de renovación de la misma. Luego de la verificación de la oferta presentada se deja constancia que no cumple con la totalidad de las formalidades legales requeridas, según opinión proporcionada por Asesoría Jurídica del RNP, por lo cual se solicitó al ofertante en fecha 22 de julio de los corrientes subsanar las prevenciones señaladas, para lo cual se les concedió dos días hábiles para realizarlo, según romano VII de los Términos de Referencia. Las subsanaciones solicitadas fueron las siguientes: a) En el ANEXO II, formulario de oferta, relaciona la anterior dirección del Registro, siendo la correcta: **Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cuatro y medio, carretera a Santa Tecla, Colonia Roma, pasaje Carbonell, San Salvador, tercer nivel**; en el formulario anteriormente relacionado, debe indicar lo siguiente: Plazo de entrega: **60 días a partir de la notificación de la orden de compra, de acuerdo a la programación entre el Administrador de la Orden de Compra y Contratista.** b) Las Especificaciones Técnicas, ANEXO I, no son las exigidas en el presente proceso de Libre Gestión N° LG-057/2022-RNP. Presentar el ANEXO I, tal y como se solicita. En fecha 29 de julio de los corrientes se envía expediente a Asesoría Jurídica con las subsanaciones recibidas para revisión de documentación legal, el cual fue devuelto el mismo día, con opinión emitida por Asesoría Legal en relación con las subsanaciones presentadas, obteniendo como resultado que la sociedad **GEOCYCLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, subsanó satisfactoriamente las prevenciones solicitadas, cumpliendo así con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia para comprobar su capacidad legal; por tanto se considera elegible para continuar con la siguiente etapa

de evaluación. En la segunda etapa del proceso de evaluación de las ofertas consideradas elegibles, se realizó una revisión del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas en el anexo I de los Términos de Referencia, y según evaluación técnica realizada por el Licenciado Héctor Adonay Romero Aguilar, Oficial de Gestión Documental y Archivos, Solicitante, y el Señor Felipe Aarón Figueroa Argueta, Jefe del Departamento de Archivo Documental Registral, Experto en la Materia, según cuadro anexo, se hace constar, que la única oferta elegible para esta etapa cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas, quedando por tanto, **elegible** para continuar con la siguiente etapa de evaluación. Según lo establecido en los Términos de Referencia, Criterios de Evaluación, Tercera etapa, con las ofertas consideradas **ELEGIBLES** producto de las evaluaciones de las etapas 1 y 2 se seleccionará aquella cuyo precio total ofertado sea el menor (***Tratamiento y Coprocesamiento de DUI'S por Kg. + Servicio de preparación de desechos + Servicio de transporte de los desechos***). Según lo expuesto anteriormente, la única oferta elegible para esta etapa se considera elegible para recomendación de adjudicación porque los valores ofertados se encuentran dentro de los precios de mercado según estudio realizado por la unidad solicitante y además se recomienda adjudicar hasta Cinco Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$5,000.00), monto que se encuentra disponible y destinado para este servicio. Así mismo, se confirma que el ofertante no se encuentra dentro de los registros de inhabilitados o incapacitados por la UNAC, publicados en COMPRASAL, según anexo adjunto. Además, se constató que el ofertante recomendado para adjudicación no tiene multas pendientes por resolución de imposición de multas en firme, conforme al artículo 159 de la LACAP.

RECOMENDACIÓN: Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en los Artículos 55, 56 inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia y en virtud que se cuenta con disponibilidad presupuestaria la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA:** Adjudicar de forma total a la Sociedad **GEOCYCLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, el proceso de Libre Gestión No. LG-057/2022-RNPN, "SERVICIO DE DESTRUCCION DE DUI'S", hasta por un monto de





Cinco Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 5,000.00), con IVA incluido, según el detalle siguiente: a) Tratamiento y Coprocesamiento de DUIS, por un valor de 29.30/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 0.2930), por kilogramo, con IVA incluido. b) Servicio de preparación de desechos. Incluye los insumos de preparación: Tarimas, etiquetas, fleje y mano de obra, por un monto de Doscientos Ochenta y Nueve 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$289.50) /Servicio, con IVA incluido. c) Servicio de transporte de Duis, desde las instalaciones del RNPN a la Planta procesadora, por un monto de Trescientos Noventa y Cinco 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$395.50) /Servicio, con IVA incluido. Sobre la base de la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y las disposiciones legales antes citadas, SE SOLICITA: **1. Adjudicar** de forma total a la Sociedad **GEOCYCLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, el proceso de Libre Gestión No. LG-057/2022-RNPN, "SERVICIO DE DESTRUCCION DE DUIS", hasta por un monto de Cinco Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 5,000.00), con IVA incluido, según el detalle siguiente: a) Tratamiento y Coprocesamiento de DUIS, por un valor de 29.30/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 0.2930), por kilogramo, con IVA incluido. b) Servicio de preparación de desechos. Incluye los insumos de preparación: Tarimas, etiquetas, fleje y mano de obra, por un monto de Doscientos Ochenta y Nueve 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$289.50) /Servicio, con IVA incluido. c) Servicio de transporte de Duis, desde las instalaciones del RNPN a la Planta procesadora, por un monto de Trescientos Noventa y Cinco 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$395.50) /Servicio, con IVA incluido. **2. Nombrar** como Administrador de la Orden de Compra al Licenciado Hector Adonay Romero Aguilar, Oficial de Gestión Documental y Archivos, de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas Naturales. **3. Designar** al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro administrador de Orden de Compra, cuando por alguna situación especial sea necesario. **Después de discutido este punto** con fundamento en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en el Documento de Términos de Referencia,

y en base a la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Junta Directiva **Acuerda: 1. Adjudicar** de forma total a la Sociedad **GEOCYCLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, el proceso de Libre Gestión No. LG-057/2022-RNPN, "SERVICIO DE DESTRUCCION DE DUIS", hasta por un monto de Cinco Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 5,000.00), con IVA incluido, según el detalle siguiente: a) Tratamiento y Coprocesamiento de DUIS, por un valor de 29.30/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 0.2930), por kilogramo, con IVA incluido. b) Servicio de preparación de desechos. Incluye los insumos de preparación: Tarimas, etiquetas, fleje y mano de obra, por un monto de Doscientos Ochenta y Nueve 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$289.50) /Servicio, con IVA incluido. c) Servicio de transporte de Duis, desde las instalaciones del RNPN a la Planta procesadora, por un monto de Trescientos Noventa y Cinco 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$395.50) /Servicio, con IVA incluido. **2.** Nombrar como Administrador de la Orden de Compra al Licenciado Hector Adonay Romero Aguilar, Oficial de Gestión Documental y Archivos, de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas Naturales. **3.** Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro administrador de Orden de Compra, cuando por alguna situación especial sea necesario. **7. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto al suministro de herramientas y materiales para el Departamento de Mantenimiento, a través del proceso de Libre Gestión.** Para su aprobación o denegación. El Señor Presidente solicitó a la Licenciada Jocelyn Nataly Monjaras Sosa, Jefa de la UACI y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a que expusieran este punto. Expuso la Licenciada Monjaras en representación de la comisión como antecedentes que en Sesión Ordinaria de Junta Directiva de fecha treinta de junio de dos mil veintidós. Se emitió Disponibilidad Presupuestaria para este proceso \$10,000.00. En fecha 06/07/2022 se invito a cotizar a las empresas: 1. CECOFERSA, S.A. DE C.V., 2. FREUND, S.A. DE C.V. y 3. CASTELLA SAGARRA S.A. DE C.V. Así mismo se publico en el Modulo de Comprasal del Ministerio de Hacienda bajo el correlativo 20220060. Recepción de Ofertas: En fecha 11/07/2022 de: 1) MARITZA CECILIA HERNANDEZ (D&M SUMINISTROS), por un monto de \$ 13,141.00, 2) SUMINISTROS ALFA, por un monto de \$ 12,977.38, 3)

PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS GENERALES, S.A. DE C.V., por un monto de \$ 5,944.25, 4) EFESA, S.A. DE C.V., por un monto de \$ 10,081.96, 5) MULTI INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V, por un monto de \$ 7,993.54 y 6) KAREN IVONNE GUERRA DE CRESPIN (REPUESTOS INDUSTRIALES 2), por un monto de \$ 13,327.40. Etapa 1, Evaluación Documental: Luego de la verificación de las ofertas presentadas se deja constancia que no cumplen con la totalidad de las formalidades legales requeridas, según opinión proporcionada por Asesoría Jurídica del RNPN, por lo cual se solicitó a los ofertantes en fecha 14 de julio de los corrientes subsanar las prevenciones señaladas, para lo cual se les concedió dos días hábiles para hacerlo, según romano VII de las Especificaciones Técnicas. Las subsanaciones solicitadas fueron las siguientes: **A) Ofertante: MARITZA CECILIA HERNANDEZ “D&M SUMINISTROS”, NO cumple** con los requisitos mínimos exigidos en las Especificaciones Técnicas del proceso anteriormente relacionado. Por tanto, se le previene, lo siguiente: 1) El ANEXO II, formulario de oferta, no es el exigido en las Especificaciones Técnicas del presente proceso. Presentar el ANEXO II, en tiempo y forma. 2) La ofertante, presenta copias simples de NIT Y NRC (IVA), Según el romano I, Preparación de la Oferta, literal B), letra e) inciso segundo, expresa: para persona natural deberá presentar fotocopia certificada por notario. La ofertante debe presentar las copias de NIT Y NRC (IVA), certificadas por notario. 3) La ofertante, presenta la declaración jurada, otorgada ante notario; sin embargo, no consta la firma de la señora MARITZA CECILIA HERNANDEZ. La ofertante, debe presentar la declaración jurada, en legal forma. Artículo 32, numeral 12, Ley de Notariado. 4) La ofertante, no presenta la Matricula de Comercio certificada por notario, o boleta de presentación que compruebe que se está tramitando la renovación de la Matricula o en su caso una constancia emitida por el Registro de Comercio. En el caso de comerciante individual, presentar un escrito expresando que no está obligado a poseer Matricula de Comercio, emitida por el ofertante. La ofertante debe presentar la matrícula de comercio, que, según la declaración jurada, es el número DOS CERO UNO NUEVE CERO NUEVE TRES TRES DOS SEIS. **B) Ofertante: CLAUDIA VERÓNICA AZUCENA MAYORA “SUMINISTROS ALFA”, NO cumple** con los requisitos mínimos exigidos en las Especificaciones Técnicas del proceso anteriormente relacionado. Por tanto, se le

previene, lo siguiente: 1) En la oferta que presenta la señora CLAUDIA VERÓNICA AZUCENA MAYORA, según el ANEXO II, FORMULARIO DE OFERTA, de las Especificaciones Técnicas, no relaciona la forma de entrega y los días de crédito. **C) Ofertante: PROBISEGE, S.A. DE C.V., NO cumple** con los requisitos mínimos exigidos en las Especificaciones Técnicas del proceso anteriormente relacionado. Por tanto, se le previene, lo siguiente: 1) La Sociedad ofertante, presenta copias simples de NIT Y NRC (IVA), Según el romano I, Preparación de la Oferta, literal B), letra e) inciso primero, expresa: para persona jurídica deberá presentar fotocopia certificada por notario. La Sociedad ofertante debe presentar las copias de NIT Y NRC (IVA), certificadas por notario. 2) No presenta la declaración jurada, según el ANEXO III A, de las Especificaciones Técnicas. La Sociedad ofertante, debe incorporar la declaración jurada en tiempo y forma. 3) El ANEXO II, formulario de oferta, no es el exigido en las Especificaciones Técnicas del presente proceso. La Sociedad oferente, debe incorporar el ANEXO II, en tiempo y forma. 2- La declaración jurada que presenta no es la solicitada en el ANEXO III A, de las Especificaciones Técnicas, se le previene a la sociedad oferente que presente la declaración jurada otorgada ante notario. 3- La ofertante, presenta copias simples de NIT Y NRC (IVA), Según el romano I, Preparación de la Oferta, literal B), letra e) inciso uno, expresa: para persona jurídica, deberá presentar fotocopia certificada por notario; asimismo, la Sociedad EFESA, S.A. DE C.V.; no presenta el Documento Único de Identidad del Representante Legal. Se le previene a la Sociedad oferente, que incorpore a su oferta los documentos anteriormente relacionados. 4- No presenta la clasificación MYPE, exigidas en las Especificaciones Técnicas, romano I, "B", literal f). Se le previene a la Sociedad oferente, que incorpore a su oferta la clasificación MYPE. 5-No presenta la Matricula de Comercio certificada por notario, o boleta de presentación que compruebe que se está tramitando la renovación de la Matricula o en su caso una constancia emitida por el Registro de Comercio. Se le previene a la Sociedad que, presente la matricula, boleta o constancia. **E) OFERTANTE: MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V. NO cumple** con los requisitos mínimos exigidos en las Especificaciones Técnicas del proceso anteriormente relacionado. Por tanto, se le previene, lo siguiente: 1) En la oferta presentada, no incorpora el ANEXO II, FORMULARIO DE OFERTA, se le

previene a la sociedad ofertante, cumplir con los requisitos exigidos, en las Especificaciones Técnicas del proceso de libre gestión, relacionado al inicio de este informe. 4) La Sociedad ofertante, si presenta la copia de la Matrícula de Comercio; pero, según el romano I. PREPARACION DE LA OFERTA, letra "B", literal g), está debe estar certificada por notario. Se previene a la sociedad oferente, presentar la Matrícula de Comercio debidamente certificada. **D) Ofertante: EFESA, S.A. DE C.V., NO cumple** con los requisitos mínimos exigidos en las Especificaciones Técnicas del proceso anteriormente relacionado. Por tanto, se le previene, lo siguiente: 1- En la oferta presentada relacionan la siguiente dirección: Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, San Salvador (Torre RNPN), y según las Especificaciones Técnicas, en su romano IV. ENTREGA DE LA OFERTA, "A", expresa: "la oferta deberá ser entregada en las oficinas centrales del RNPN, Alameda Manuel Enrique Araujo, kilometro cuatro y medio, carretera a Santa Tecla, Colonia Roma, pasaje Carbonell, San Salvador, tercer nivel; además, relaciona que "ofrecen proveer y entregar LAS LUMINARIAS", siendo lo correcto: proveer y entregar el "SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO"; asimismo, relacionan el nombre de la licenciada Karen Elizabeth Trujillo Contreras; se hace del conocimiento a la Sociedad ofertante que la licenciada Jocelyn Nataly Monjarás Sosa, es la Jefe UACI y el correo electrónico es jocelyn.monjaras@rnpn.gob.sv.; y por último, según las Especificaciones Técnicas, en su romano XII. ENTREGA. Letra C. Tiempo de Entrega, expresa: Máximo quince días hábiles después de notificada la orden de compra. Por tanto, se le previene a la sociedad ofertante, que debe de cumplir con las Especificaciones Técnicas, del presente proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-059/2022-RNPN. **F) OFERTANTE: KAREN IVONNE GUERRA CRESPI (REPUESTOS INDUSTRIALES 2), NO cumple** con los requisitos mínimos exigidos en las Especificaciones Técnicas del proceso anteriormente relacionado. Por tanto, se le previene, lo siguiente: 1) En la oferta presentada, no incorpora el ANEXO II, FORMULARIO DE OFERTA, se le previene a la sociedad ofertante, cumplir con los requisitos exigidos, en las Especificaciones Técnicas del proceso de libre gestión, relacionado al inicio de este informe. 2) La ofertante, presenta copias simples de NIT Y NRC (IVA), Según el romano I, Preparación

de la Oferta, literal B), letra e) inciso dos, expresa: para persona natural, deberá presentar fotocopia certificada por notario. 3) Presenta la Matrícula de Comercio, pero no está certificada por notario, tal y como se exige en las Especificaciones Técnicas del presente proceso. 4) Debe presentar la declaración jurada otorgada ante notario, según el ANEXO III B, de las Especificaciones Técnicas. 5) La firma que aparece en la oferta presentada por la señora KAREN IVONNE GUERRA CRESPI, es una simple copia, la cual no tiene sustento legal. Se le previene a la ofertante, que debe estampar su firma autógrafa, de conformidad al artículo 3 letra K), de la Ley de Firma Electrónica. En fecha diecinueve de julio de los corrientes se envía expediente a Asesoría Jurídica con las subsanaciones recibidas para revisión de documentación legal. En fecha veintiuno de julio de los corrientes, Asesoría Legal emite opinión en relación con las subsanaciones presentadas, obteniendo como resultado **que solamente dos ofertas subsanaron lo solicitado, las cuales corresponden a la sociedad MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V. y a la señora CLAUDIA VERONICA AZUCENA MAYORGA (SUMINISTROS ALFA)**, por lo tanto, son las que se consideran elegibles para pasar a la siguiente etapa de evaluación. **Etapas 2, Evaluación Técnica:** En la segunda etapa del proceso de evaluación de las ofertas consideradas elegibles, se realizó una revisión del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas en el anexo I y según evaluación técnica realizada por el Señor Francisco Mateo Ramírez, Encargado del Departamento de Mantenimiento, como solicitante y Licenciado Santos Bernardo Chilet Valiente, Jefe de la Unidad Administrativa Institucional, como experto en la materia, se hace constar lo siguiente: La señora CLAUDIA VERONICA AZUCENA MAYORGA (SUMINISTROS ALFA), no ofertó todos los ítems solicitados, además el total de la oferta presentada excede a la disponibilidad presupuestaria asignada para este suministro, por lo que no se considera elegible para pasar a la siguiente etapa de evaluación. La sociedad MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V., cumple con las especificaciones técnicas requeridas en los ítems ofertados 1 al 3, 6 al 18, 21, 22, 24 al 28, 30 al 32, 34 al 40, 42 al 44, 46 al 48, 50, 51, 53 al 61 y 63 al 70, por lo que se considera elegible para pasar a la siguiente etapa de evaluación con dichos ítems. **Etapas 3, Evaluación Económica:** Según lo establecido en las Especificaciones Técnicas, Criterios de Evaluación, Tercera etapa, manifiesta que con la oferta

considerada ELEGIBLE producto de las evaluaciones de las etapas 1 y 2 se seleccionará aquella cuyo precio sea el menor en su oferta económica, considerando además que sus precios estén dentro del mercado actual. Por lo que, se concluye que la única oferta elegible para esta etapa, es objeto de recomendación de adjudicación, debido a que los valores de los ítems ofertados se encuentran dentro de los precios de mercado, según estudio realizado por la unidad solicitante, además se comprobó que se encuentra dentro del monto destinado para los específicos presupuestarios para este suministro, la cual corresponde a una Disponibilidad Presupuestaria total de diez mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$10,000.00). No obstante, es importante aclarar que se realizó una revisión aritmética de la oferta, comprobando que no existen errores. Así mismo, de acuerdo a lo estipulado en el romano VIII "Criterios de Adjudicación" letra A en el que manifiesta que "El RNPN se reserva el derecho de adjudicar dicho suministro en forma total o parcial por ítem completo,...", y en el romano IX "Contratación de la Oferta" letra B "El RNPN se reserva el derecho de adjudicar el suministro en forma parcial por ítem completo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, sin que esto afecte el precio unitario ofertado por ítem", la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda la adjudicación de forma parcial por ítem completo. Así mismo, se confirma que el ofertante no se encuentran dentro de los registros de inhabilitados o incapacitados por la UNAC, publicados en COMPRASAL. Además, se constató que el ofertantes recomendado para adjudicación, no tiene multas pendientes por resolución de imposición de multas en firme, conforme al artículo 159 de la LACAP. Presento el cuadro con detalle de los ítems a adjudicar, el cual corre agregado al expediente respectivo. **RECOMENDACIÓN:** Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en los Artículos 55, 56 inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en las Especificaciones Técnicas y en virtud que se cuenta con disponibilidad presupuestaria la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA:** Adjudicar de forma parcial a la Sociedad MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V., los ítems 1 al 3, 6 al 18, 21, 22, 24 al 28, 30 al 32, 34 al 40, 42 al 44, 46 al 48, 50, 51, 53 al 61 y 63 al 70, del proceso de Libre Gestión No. LG-059/2022-RNPN,

“SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO”, hasta por un monto de cinco mil veintiocho 32/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 5,028.32), con IVA incluido; y que los ítems 4,5,19,20,23,29,33,41,45,49,52 y 62 sean declarados desiertos por no haber recibido oferta o no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas. Sobre la base de la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y las disposiciones legales antes citadas, **SE SOLICITA: 1. Adjudicar** de forma parcial a la Sociedad MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V., los ítems 1 al 3, 6 al 18, 21, 22, 24 al 28, 30 al 32, 34 al 40, 42 al 44, 46 al 48, 50, 51, 53 al 61 y 63 al 70, del proceso de Libre Gestión No. LG-059/2022-RNPN, “SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO”, hasta por un monto de cinco mil veintiocho 32/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 5,028.32), con IVA incluido. **2. Declarar desiertos** los ítems:

ITEM	DESCRIPCION
4	PINTURA COLOR GRIS OSCURA / BASE AGUA PREPARADA
5	PINTURA COLOR AZUL RNPN / BASE AGUA PREPARADA
19	CANALETAS PLASTICAS 20 X 12.5
20	CANALETAS PLASTICAS 32 X12.5
23	DESAGUE DE INODORO
29	ANCLAS PLASTICAS TIPO TORNILLO PARA TABLA ROCA
33	VALVULA METALICA CONTROL AL PISO 2/8X1/2
41	CHAPA CILINDRICA PARA ARCHIVERO
45	TORNILLOS CABEZA REDONDA 6X1 PULGADA INOXIDABLE GOLOSO PARA LAMINA
49	TENAZA PARA ELECTRICISTA 9" CUERPO DE ACEERO FORJADO
52	TUBOS LED 18 WATT T8 NEVADOS DE POLIETILENO 120 VOLTIOS CABLES DE CONEXIÓN AL MISMO LADO
62	PLACAS PARA INTERRUPTORES SENCILLOS DE BAQUETILLA

En virtud que no se recibieron ofertas para dichos ítems o las ofertas recibidas no cumplían con los requerimientos técnicos, por lo que la unidad solicitante deberá verificar y analizar si es procedente realizar un nuevo proceso de adquisición, según necesidades reales determinadas por dicha unidad. **3.** Nombrar como Administrador de la Orden de Compra al Señor Isaias Benjamín Castillo Mejía, Auxiliar de Mantenimiento del Registro Nacional de las Personas Naturales. **4.** Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro administrador del Contrato, cuando por alguna situación especial sea necesario. **Después de discutido este punto** con fundamento en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en el Documento de Términos de Referencia, y en base a la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Junta Directiva **Acuerda: 1. Adjudicar** de forma parcial a la Sociedad MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V., los ítems 1 al 3, 6 al 18, 21, 22, 24 al 28, 30 al 32, 34 al 40, 42 al 44, 46 al 48, 50, 51, 53 al 61 y 63 al 70, del proceso de Libre Gestión No. LG-059/2022-RNPN, "SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO", hasta por un monto de cinco mil veintiocho 32/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 5,028.32), con IVA incluido. **2.** Declarar desiertos los ítems:

ITEM	DESCRIPCION
4	PINTURA COLOR GRIS OSCURA / BASE AGUA PREPARADA
5	PINTURA COLOR AZUL RNPN / BASE AGUA PREPARADA
19	CANALETAS PLASTICAS 20 X 12.5
20	CANALETAS PLASTICAS 32 X12.5
23	DESAGUE DE INODORO
29	ANCLAS PLASTICAS TIPO TORNILLO PARA TABLA ROCA
33	VALVULA METALICA CONTROL AL PISO 2/8X1/2
41	CHAPA CILINDRICA PARA ARCHIVERO
45	TORNILLOS CABEZA REDONDA 6X1 PULGADA INOXIDABLE GOLOSO PARA LAMINA

49	TENAZA PARA ELECTRICISTA 9" CUERPO DE ACEERO FORJADO
52	TUBOS LED 18 WATT T8 NEVADOS DE POLIETILENO 120 VOLTIOS CABLES DE CONEXIÓN AL MISMO LADO
62	PLACAS PARA INTERRUPTORES SENCILLOS DE BAQUETILLA

En virtud que no se recibieron ofertas para dichos ítems o las ofertas recibidas no cumplían con los requerimientos técnicos, por lo que la unidad solicitante deberá verificar y analizar si es procedente realizar un nuevo proceso de adquisición, según necesidades reales determinadas por dicha unidad. **3.** Nombrar como Administrador de la Orden de Compra al Señor Isaias Benjamín Castillo Mejía, Auxiliar de Mantenimiento del Registro Nacional de las Personas Naturales. **4.** Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro administrador del Contrato, cuando por alguna situación especial sea necesario. **8. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto al suministro y construcción de una caseta para personal de vigilancia, a través del proceso de Libre Gestión.** Para su aprobación o denegación. El Señor Presidente solicitó a la Licenciada Jocelyn Nataly Monjaras Sosa, Jefa de la UACI y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a que expusieran este punto. Expuso la Licenciada Monjaras en representación de la comisión como antecedentes que en Sesión Ordinaria de Junta Directiva de fecha siete de julio de dos mil veintidós Se emitió Disponibilidad Presupuestaria para este proceso \$ 5,600.00. En fecha 08/07/2022 se invito a cotizar a: 1. ALONSO ORELLANA, 2. MC CONSTRUCTORES y 3. R&V ASSOCIATED, S.A. DE C.V. Así mismo se publico en el Modulo de Comprasal del Ministerio de Hacienda bajo el correlativo 20220061. 14/07/2022 se recibió una única oferta de DELART CONSTRUCCIONES Y COMERCIO, S.A. DE C.V, por un monto de \$ 5,730.00. Etapa 1, Evaluación Documental: Luego Luego de la verificación de la oferta presentada se deja constancia que no cumple con la totalidad de las formalidades legales requeridas, según opinión proporcionada por Asesoría Jurídica del RNPN, por lo cual se solicitó al ofertante en fecha diecinueve de julio de los corrientes subsanar las prevenciones señaladas, para lo cual se les concedió dos días hábiles para hacerlo, según romano VII de las Especificaciones Técnicas. Las subsanaciones solicitadas fueron las siguientes: A)

Ofertante: DELART CONSTRUCCIONES Y COMERCIO, S.A. DE C.V., NO cumple con los requisitos mínimos exigidos en las Especificaciones Técnicas del proceso anteriormente relacionado. Por tanto, se le previene, lo siguiente: 1. La sociedad ofertante presenta el Anexo IV Formulario para identificación del Contratista, con firma escaneada y no autógrafa de conformidad al artículo 3 literal k de la Ley de Firma Electrónica, además en dicho anexo no se establece participación accionaria de los socios. 2. No incluyeron la clasificación MYPE dada por CONAMYPE, de acuerdo con los términos de referencia. 3. En el anexo III A, no se relaciona correctamente el nombre del proceso de libre gestión. 4. En el anexo II los días de crédito concedidos dice 15, debiendo ser como mínimo 30 si la empresa es MYPE. En fecha veinte de julio de los corrientes se envía expediente a Asesoría Jurídica con las subsanaciones recibidas para revisión de documentación legal. En fecha veintiuno de julio de los corrientes, Asesoría Legal emite opinión en relación con las subsanaciones presentadas, obteniendo como resultado que el ofertante subsana lo solicitado, por lo tanto, se considera elegible para pasar a la siguiente etapa de evaluación. Etapa 2, Evaluación Técnica: En la segunda etapa del proceso de evaluación de las ofertas consideradas elegibles, se realizó una revisión del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas en el anexo I y según evaluación técnica realizada por el Licenciado Bernardo Santos Chilet Valiente, Jefe de la Unidad Administrativa Institucional y el Señor Isaias Benjamín Castillo Mejía, Auxiliar de Mantenimiento, Experto en la Materia se hace constar lo siguiente: La sociedad DELART CONSTRUCCIONES Y COMERCIO, S.A. DE C.V., cumple con las especificaciones técnicas requerida ; sin embargo el valor total del suministro sobrepasa la disponibilidad presupuestaria signada para este proceso, que es por un valor de hasta Cinco mil Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$5,600.00), por lo que no se considera elegible para pasar a la siguiente etapa de evaluación.


RECOMENDACION. Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en los Artículos 55, 56 inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia y en virtud que no se cuenta con disponibilidad presupuestaria

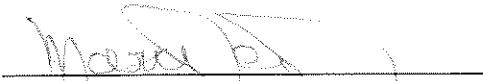
la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA:** Declarar desierto el proceso de Libre Gestión No. LG-062/2022-RNPN, "SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DE UNA CASETA PARA PERSONAL DE VIGILANCIA", por sobrepasar el monto de la disponibilidad presupuestaria asignada para este suministro. Sobre la base de la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y las disposiciones legales antes citadas, **SE SOLICITA: Declarar desierto** el proceso de Libre Gestión No. LG-062/2022-RNPN, "SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DE UNA CASETA PARA PERSONAL DE VIGILANCIA", por sobrepasar el monto de la disponibilidad presupuestaria asignada para este suministro, por lo que la unidad solicitante deberá verificar y analizar si es procedente realizar un nuevo proceso de adquisición, según necesidades reales determinadas por dicha unidad. **Después de discutido este punto** con fundamento en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en el Documento de Términos de Referencia, y en base a la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Junta Directiva **Acuerda: Declarar desierto** el proceso de Libre Gestión No. LG-062/2022-RNPN, "SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DE UNA CASETA PARA PERSONAL DE VIGILANCIA", por sobrepasar el monto de la disponibilidad presupuestaria asignada para este suministro, por lo que la unidad solicitante deberá verificar y analizar si es procedente realizar un nuevo proceso de adquisición, según necesidades reales determinadas por dicha unidad. 9. Varios. No se discutieron. No habiendo nada más que hacer constar, damos por terminada la presente Acta y para constancia firmamos.


 Lic. Fernando José Velasco Aguirre



 Lic. Nelson Vladimir Carcamo Bernabe


 Lic. Noel Antonio Orellana Orellana

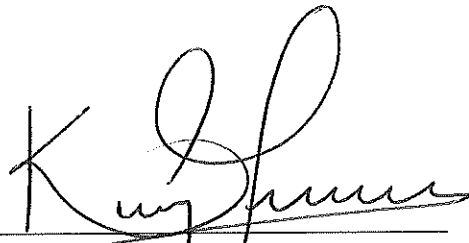

 Lic. Juan Calos Salman Dueñas



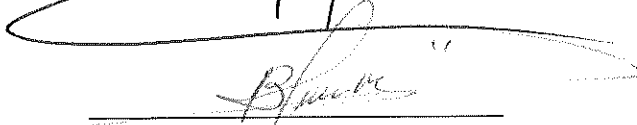
Lic. Mariela Peña Pinto.



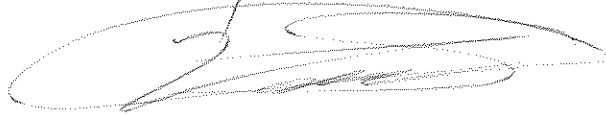
Lic. Sara Tatiana Mejía Rosa



Licda. Karen Elizabeth González de Girón



Licda. Blanca Mirna Benavides Mendoza



Lic. Jaime Ernesto Cerón Siliézar. Secretario